**DOCUMENTO ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Silos, nueve (9) de noviembre de 2026

Señor:
**CAMILO ENRIQUE MENDOZA ESPINOSA**
NIT: 1.005.051.168-6
Dirección: Av. 16E # 2N-109, Casa I-16, Parques Residenciales, Cúcuta, Norte de Santander
Teléfono: 320 872 5579
Correo electrónico: camilomendoza604@gmail.com

**Asunto: Aceptación de oferta – Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SILOS-MC-21-2026.**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez agotado el procedimiento de selección de mínima cuantía adelantado mediante la Invitación Pública No. SILOS-MC-21-2026, publicado en el SECOP II el informe de evaluación por el término legal y verificado que la oferta de menor precio cumple con las condiciones exigidas en la invitación, **EL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER**, representado por su Alcalde Municipal, **ACEPTA** la oferta presentada por usted, por haber sido declarada la oferta hábil de menor precio.
En consecuencia, conforme al literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y la presente comunicación de aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1. Tipo de Contrato**

1.1. Contrato de suministro de bienes y servicios, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales pertinentes (artículo 13 de la Ley 80 de 1993).

**Cláusula 2. - Contratista**

2.1. **CAMILO ENRIQUE MENDOZA ESPINOSA**, persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

**Cláusula 3 – Identificación**

3.1. NIT: 1.005.051.168-6.

**Cláusula 4 – Objeto**

4.1. **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE ESTÁN ASOCIADAS AL PROYECTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER.**

**Cláusula 5 - Especificaciones Técnicas**

5.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los bienes y a prestar los servicios con las especificaciones técnicas, cantidades, características y precios unitarios contenidos en el estudio previo, en el anexo técnico de la Invitación Pública No. SILOS-MC-21-2026 y en la oferta presentada,

documentos que forman parte integral del presente contrato. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerán las especificaciones técnicas de la invitación pública.
5.2. Los repuestos, insumos y demás bienes deberán ser nuevos, de primera calidad y compatibles con las marcas, modelos y referencias de la maquinaria amarilla y las volquetas del Municipio. Los servicios de mantenimiento se prestarán con personal idóneo y con las herramientas y equipos adecuados.

**Cláusula 6 –Valor**

6.1. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, costos directos e indirectos y demás gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual.
6.2. El valor a pagar será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados a las cantidades de bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor señalado en el numeral anterior.

**Cláusula 7 - Forma de Pago**

7.1. **EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato a través de la Tesorería Municipal, con cargo a los recursos de la Secretaría de Planeación, en un **PAGO ÚNICO**, una vez suministrados y recibidos a entera satisfacción la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:
(a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, con el lleno de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y de la normativa expedida por la DIAN.
(b) Informe final de entrega del CONTRATISTA, acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
(c) Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
(d) Constancia del pago de las estampillas y contribuciones a que haya lugar.
**PARÁGRAFO 1:** Los pagos estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos en la Tesorería Municipal. De cada pago se practicarán las retenciones, deducciones y contribuciones de ley.
**PARÁGRAFO 2:** El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del CONTRATISTA que conste en la certificación bancaria aportada con la oferta.
**PARÁGRAFO 3:** Los retrasos en el pago derivados de la presentación incompleta o extemporánea de los documentos aquí exigidos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no causarán intereses ni compensación alguna a su favor.

**Cláusula 8 - Imputación Presupuestal**

8.1. El valor del presente contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0928001** del 28 de septiembre de 2026, con cargo al presupuesto de gastos del Municipio de Silos para la vigencia fiscal 2026.
8.2. **EL MUNICIPIO** expedirá el correspondiente registro presupuestal del compromiso, requisito indispensable para la ejecución del contrato.

**Cláusula 9 – Plazo**

9.1. El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

**Cláusula 10 - Obligaciones del Municipio**

10.1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula 7.
10.2. Expedir el registro presupuestal del compromiso.
10.3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través del supervisor designado en la Cláusula 13.
10.4. Suministrar la información y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del objeto, incluido el acceso a la maquinaria y a las volquetas sobre las que deban prestarse los servicios.
10.5. Recibir los bienes y servicios que cumplan las especificaciones técnicas y formular por escrito, por intermedio del supervisor, las observaciones a que haya lugar.
10.6. Adelantar la liquidación del contrato en los términos de ley.
10.7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 11 - Obligaciones del Contratista**

**11.1. OBLIGACIONES GENERALES:**
1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a la invitación pública, el estudio previo, el anexo técnico y la oferta presentada, dentro del plazo pactado.
2. Acatar las instrucciones y atender los requerimientos que, en desarrollo del contrato, le formule el supervisor.
3. Efectuar y acreditar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
4. Mantener indemne al Municipio de Silos frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actuaciones o de las de su personal en la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos (numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
6. Informar por escrito al Municipio cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**
1. Entregar los bienes y prestar los servicios en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio de Silos, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue.
2. Responder por la calidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados, y reemplazar o corregir, sin costo para el Municipio y dentro del término que fije el supervisor, aquellos que presenten defectos o no cumplan las especificaciones, sin perjuicio de la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011.
3. Presentar un informe único final de entrega en el que se detallen las especificaciones técnicas, marcas, referencias, cantidades y precios unitarios de los bienes y servicios efectivamente suministrados, acompañado del registro fotográfico correspondiente.

**Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo**

12.1. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo el análisis de riesgos del estudio previo, la naturaleza del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago única contra entrega y recibo a satisfacción, **EL MUNICIPIO** no exige la constitución de garantía única de cumplimiento.
12.2. Lo anterior no exonera al CONTRATISTA de la garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados, ni de su responsabilidad contractual y extracontractual.

**Cláusula 13 – Supervisión**

13.1. En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa al CONTRATISTA que la supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de

Planeación Municipal, **Ing. YISSELH KATHERINE LÓPEZ GARCÍA**, o por quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.
**PARÁGRAFO 1:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio, recibirá los bienes y servicios, y gestionará su ingreso al almacén municipal cuando corresponda.
**PARÁGRAFO 2:** La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor es requisito indispensable para el pago.
**PARÁGRAFO 3:** El supervisor no está facultado para modificar las condiciones del contrato. Toda modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA.
**PARÁGRAFO 4:** El cambio de supervisor podrá hacerse mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, sin que se requiera modificar el contrato.

**Cláusula 14 - Anexos del Contrato**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
14.1. El estudio previo, el análisis del sector y la Invitación Pública No. SILOS-MC-21-2026, con sus anexos y adendas, si las hubiere.
14.2. La oferta presentada por el CONTRATISTA y sus soportes.
14.3. El informe de evaluación de las ofertas.
14.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 09280001** de 2026 y el registro presupuestal.
14.5. El acta de inicio, el informe único de entrega, el acta de recibo a satisfacción y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

**Cláusula 15 - Perfeccionamiento y Ejecución**

15.1. De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se perfecciona con la comunicación de la presente aceptación al CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **(i)** la expedición del registro presupuestal; **(ii)** la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y **(iii)** la suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 16 – Liquidación**

16.1. El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, en forma unilateral o judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 17 – Cláusulas Excepcionales**

17.1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se entienden pactadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la misma ley.

**Cláusula 18 – Multas y Cláusula Penal Pecuniaria**

18.1. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de retraso o incumplimiento, sin que su monto total exceda el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.
18.2. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios.

18.3. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA o cobrarse por jurisdicción coactiva.

**Cláusula 19 – Inhabilidades e Incompatibilidades**

19.1. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de su oferta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**Cláusula 20 – Cesión y Subcontratación**

20.1. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 21 – Exclusión de Relación Laboral**

21.1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para su ejecución, cuyo pago de salarios, prestaciones y aportes estará exclusivamente a su cargo.

**Cláusula 22 – Solución de Controversias**

22.1. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se procurarán solucionar de manera ágil y directa mediante arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción, conforme a los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 23 – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

23.1. Los bienes se entregarán y los servicios se prestarán en el Municipio de Silos, Norte de Santander, en el sitio que indique el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Silos.

Comuníquese al CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II. Para constancia, se firma en el Municipio de Silos, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

**PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA**
Alcalde Municipal
Municipio de Silos

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Aprobó: | YISSELH KATHERINE LOPEZ GARCIA | SECRETARIA DE PLANEACION | |
| Revisó: | CLAUDIA ALEXANDRA MOROS | ASESORA JURIDICA EXTERNA FONTALVO | |
| Elaboró: | CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO | ASESORA JURIDICA EXTERNA | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.